

CONVENIO DE MUTUA COLABORACION
ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DE CHILE
Y
ASOCIACIÓN NEXOS - ALIANZA

En Santiago, 06 de Mayo de 2011 entre, el CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION, RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, representado por su Presidente señor don Herman Chadwick Piñera, 4.975.992- 4, abogado, ambos domiciliados en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago, Chile, en adelante "el CNTV y/o el Consejo" y Asociación Nexos-Alianza, CIF: G85457125, domiciliado en calle Gran Vía 73-6º 28013, ciudad de Madrid, España, representado por su Presidente Enrique Gaspar Rodríguez DNI: 22890664Y, en adelante Nexos-Alianza:

Acuerdan el siguiente convenio de colaboración mutua:

1.- Que el Consejo Nacional de Televisión es un organismo constitucionalmente autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley N°18.838, incluye las de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. Es así como el Consejo gestiona un canal educativo denominado Televisión Educativa Novasur, en adelante también Novasur, con el objetivo de integrar la televisión como instrumento para mejorar la calidad y equidad de la



educación en el país, ofreciendo programación educativa para todos los niveles y subsectores de la enseñanza.

2.- Nexos-Alianza es una Asociación sin ánimo de lucro, colaboradora de la Alianza de Civilizaciones de Naciones Unidas y entre cuyos objetivos destacan la realización de documentales y reportajes y en general material audiovisual, incluida la puesta en marcha a mediano plazo de Canal Nexos Tv, canal de TV por satélite en árabe, español e inglés.

3.- Ambas partes concuerdan en que es de mutuo interés para ambas entidades establecer el presente convenio, con miras a generar intercambios de contenidos televisivos, con el único fin de promover la cultura del Medio Oriente y de Latinoamérica. En este acuerdo, se excluye la comercialización de los programas cedidos mutuamente y se abre la posibilidad de co-producciones.

4.- En una primera instancia, Nexos-Alianza enviará al CNTV, domiciliado en calle Mar del Plata Nº2.147, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, País Chile, Sudamérica, la cantidad de 13 capítulos de 52 minutos, cada uno, de la Serie "Nexos Un Esfuerzo Colectivo," en formato Minidv NTSC, previo pago de la suma de 865€ euros (Ochocientos sesenta y cinco Euros), cuyo único objeto es costear cintas, pagar el traspaso de sistema y envío por correo aéreo a Chile. La suma de dinero recién mencionada la pagará el CNTV por medio de transferencia y/o depósito en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la firma del presente convenio por parte del Presidente del CNTV, en la cuenta del Banco de Santander SWIF: BSCHEMM IBAN: ES25 0049 5103 7121 1657 0456 a nombre de Asociación Nexos-Alianza. A su vez la empresa se compromete a enviar el material dentro de los 10 días hábiles desde realizada la transferencia y/o depósito por parte del Consejo Nacional de Televisión.



5.- El CNTV podrá emitir esta serie en su totalidad, hasta 4 veces en un plazo de 3 años a contar de la primera emisión en pantalla, prevista dentro del segundo semestre del año 2011.

6.- Nexos-Alianza garantiza que el material audiovisual y sus derechos de transmisión cedidos a título gratuito al CNTV en el presente convenio, respecto a su contenido y forma, no viola la propiedad privada, intelectual, ni el derecho de las personas, ni el derecho a la privacidad o intimidad, ni ningún otro derecho público y/o privado.

7.- Tanto el CNTV, como Nexos - Alianza, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.

8.- El presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia de 3 años, al cabo del cual se evaluará su aplicación, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán firmar un nuevo convenio por escrito. No obstante ambas partes podrán desahuciar unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna.

9.- Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan jurisdicción y competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago de Chile.

10.- El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte. Las cuatro copias del presente convenio primero serán firmadas por don Enrique Gaspar Rodríguez, posteriormente firmará don Herman Chadwick Piñera.



11- La personería de don Herman Chadwick Piñera como Presidente del Consejo Nacional de Televisión de Chile, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez y la personería de don Enrique Gaspar Rodríguez para representar Nexos – Alianza consta en el Ministerio del Interior del Estado Español en el registro Nacional de Asociaciones con el número 591292. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

Enrique Gaspar Rodríguez
Presidente
Asociación Nexos-Alianza



Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

